



Ref.: JMRT/JMRT

Expte.: Asunción transitoria y urgente del sistema de bicicleta pública por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, (SAGULPA), S.A.

RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente, por la que se encomienda, de manera transitoria, el sistema de bicicleta pública (SBP), a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, (SAGULPA), S.A..

Vistos los siguientes

ANTECEDENTES

I. El **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)** de Las Palmas de Gran Canaria establece las líneas maestras del futuro modelo de movilidad urbana de esta ciudad, y señala específicamente que se deben realizar actuaciones favorables al uso de la bicicleta como modo de transporte alternativo.

II. Como consecuencia de ello, se redacta el **Plan Director de la Bicicleta**, como primer paso para orientar el desarrollo de un programa operativo para la movilidad ciclista de la ciudad, y que aporta, como dato significativo, que unos 9.000 desplazamientos de distancia inferior a 6,5 kilómetros en la zona baja de la ciudad, actualmente realizados en automóvil y transporte público, son traspasables a la bicicleta.

III. **Primer concurso público.** Al objeto de dar cumplimiento a las previsiones de los anteriores documentos, se celebra concurso público para adjudicar el contrato de "Gestión del Servicio de implementación y explotación del sistema de bicicleta pública en Las Palmas de Gran Canaria", expediente 5/2013, resultando adjudicatario del mismo la empresa GEDETEC, S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el 25 de julio de 2013. Posteriormente, este mismo órgano, en sesión de fecha 22 de agosto del mismo año, acuerda aceptar la renuncia de la adjudicataria a la formalización del contrato, archivando definitivamente el expediente de contratación.

IV. **Segundo concurso público.** Con fecha 12 de febrero de 2014 se formalizó el contrato de "Gestión del Servicio Público de Implementación y Explotación del Servicio de Bicicleta Pública de Las Palmas de Gran Canaria", resultado del expediente municipal de contratación número 765/2013, siendo la empresa adjudicataria POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Con fecha 21 de febrero de 2014 se firmó el "Acta de Iniciación Previa".

V. **Declaración de concurso de acreedores del nuevo adjudicatario.** Tras reiterados incumplimientos del adjudicatario, que se ponen de manifiesto al poco tiempo de formalizarse el contrato, se inició por el Ayuntamiento un expediente sancionador por falta muy grave, que



fue debidamente tramitado y que concluyó con el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 4 de septiembre de 2014, de imposición de penalización a POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. Días después, concretamente el 11 de septiembre de 2014, se publica en el BOE el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, de declaración de concurso voluntario de acreedores nº 695/2014, de la empresa POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A., decretándose su intervención mercantil.

VI. A la vista de todo ello, mediante escrito del Jefe de la Unidad Técnica de Medio Ambiente, y responsable del contrato, D. Matías Ramos Trujillo, de fecha 26 de septiembre de 2014, se informa que la nueva situación mercantil de la adjudicataria, así como los incumplimientos denunciados que motivaron la incoación del expediente sancionador, imposibilitan la puesta en marcha del servicio, y como consecuencia, están produciendo un alto grado de deterioro de las bicicletas y estaciones existentes, por lo que considera necesaria la intervención inmediata del mismo por parte de la Administración. En su virtud, **solicita que se inicien de forma urgente los trámites necesarios para la extinción del contrato.**

VII. Revisión de instalaciones. Con fecha 6 de octubre de 2014, tras recibir diferentes quejas de los usuarios del Sistema de Bicicleta Pública y comprobado un incremento en el indicador que refleja la devolución de las bicicletas, al estar estas no aptas para la circulación, se procedió a realizar una visita de inspección técnica a todas las estaciones en servicio, pudiéndose comprobar el lamentable estado de conservación de las mismas, así como de la mayoría de las bicicletas existentes. Con fecha 10 de octubre, se da traslado al adjudicatario del informe resultante de dicha inspección técnica, requiriéndoles a la inmediata subsanación de los desperfectos detectados.

VIII. Con fecha 22 de octubre, y ante la persistencia de las quejas y reclamaciones de los usuarios, se realizada una nueva inspección técnica de las instalaciones, habiéndose comprobado que la situación denunciada continuaba igual, y que no se habían retirado ni reparado las bicicletas y estaciones denunciadas en el informe anterior, manteniéndose en servicio unidades cuyo estado de conservación puede hacer peligrar la seguridad de los propios usuarios de la bicicleta.

IX. Ejecución subsidiaria. Con fecha 23 de octubre, por parte del Responsable del Contrato, D. Matías Ramos Trujillo, se emite informe en el que se solicita que, tras las diversas inspecciones técnicas realizadas, y ante la falta de respuesta de la adjudicataria del contrato a los distintos requerimientos realizados, se inicie la intervención inmediata de la Administración, procediéndose a la ejecución subsidiaria del mantenimiento de las bicicletas y estaciones actuales, por motivos de seguridad de los usuarios y de mantenimiento del patrimonio público.

X. Resolución unilateral del contrato. Asimismo, y a la vista de lo manifestado en el expositivo V anterior, mediante informe del Jefe de la Unidad Técnica de Medio Ambiente, de fecha 26 de septiembre de 2014, se solicita que de forma urgente se inicie por el Ayuntamiento el



expediente administrativo de resolución unilateral del contrato, por causa de la mencionada declaración del concurso voluntario de acreedores del adjudicatario. Dicho expediente, debidamente notificado al interesado, concluyó sin la presentación de alegaciones por el mismo, una vez finalizado el plazo legal establecido, por lo que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó definitivamente la resolución unilateral del contrato de "Gestión del Servicio Público de Implementación y Explotación del Servicio de Bicicleta Pública de Las Palmas de Gran Canaria"

XI. Situación actual del servicio. Tras los diferentes acontecimientos relatados anteriormente, por los que ha transcurrido el expediente para la puesta en marcha del nuevo sistema de bicicleta pública, que concluyeron con la resolución definitiva del contrato, la ciudad se encuentra actualmente con un sistema de préstamo de bicicleta compuesto por 11 estaciones y un número aproximado de entre 45 y 60 bicicletas, con un total de 22.000 usuarios dados de alta en el sistema. Estas instalaciones, que debía asumir el adjudicatario definitivo de los concursos públicos celebrados, se encuentran en un lamentable estado de conservación, según se concluye de las últimas revisiones técnicas hechas por la Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento, expuestas anteriormente, con el consiguiente riesgo para la seguridad de los usuarios, y el correspondiente perjuicio al patrimonio municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los artículos 4.1.n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- El párrafo 2º del artículo 1 de los estatutos sociales de SAGULPA, que señalan que "esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad".

3º.- El artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., donde se define el objeto social de la empresa, que en su apartado e) incluye "cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico".

4º.- Las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que atribuye a la Alcaldía y, por delegación de ésta, al Concejal competente en materia de Movilidad Ciudadana y Medio



Ambiente, según Decreto núm. 3356/2012, de 17 de febrero, de Alcaldía-Presidencia, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, y al efecto de evitar el riesgo contra la seguridad de las personas, de mantener la conservación del patrimonio municipal y de evitar la frustración de los más de 22.000 usuarios registrados en el actual sistema de préstamo de bicicleta, ante una eventual supresión del actual servicio por no reunir las condiciones mínimas para su prestación con las debidas garantías,

RESUELVO

PRIMERO.- Encomendar con carácter provisional a la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA) S.A., la asunción de la gestión del actual servicio de bicicleta pública, por motivos de seguridad y de conservación del patrimonio municipal, y mientras tanto se resuelve definitivamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la modalidad definitiva de gestión del servicio, todo ello con las siguientes consideraciones:

- 1) La actuación de la empresa municipal se concretará en:
 - a) La renovación de la totalidad de las actuales bicicletas, y su ampliación hasta un total de 150 unidades en servicio.
 - b) La reparación y adaptación de las 11 estaciones existentes, así como la adquisición e instalación de las nuevas estaciones que sean necesarias para dar servicio al máximo de bicicletas establecido.
 - c) La adecuación del software de gestión del sistema actual, desfasado, a un sistema compatible con la tarjeta ciudadana LPA Movilidad.
 - d) La gestión completa del servicio durante el periodo de duración de la presente encomienda, comprensiva del mantenimiento y reparación de las bicicletas y estaciones, mantenimiento y gestión del sistema informático del sistema, servicio de atención a los usuarios, contratación de los seguros que fueran necesarios, y todas aquellas labores que sean precisas para el buen funcionamiento del servicio durante el periodo de duración de la presente encomienda.
- 2) SAGULPA percibirá para sí misma los ingresos que pudieran percibirse por la explotación publicitaria de las bicicletas o de las estaciones existentes o futuras. Igualmente percibirá, a cambio del encargo realizado, cualesquiera otros ingresos que pudieran percibirse por el uso de la bicicleta, por el alta en el registro de usuarios del sistema, o por cualquier otro concepto relacionado con la gestión del servicio.
- 3) Si fuera preciso para el buen funcionamiento del servicio, SAGULPA podrá contratar, dentro de las limitaciones legales actualmente existentes, al personal administrativo y/o técnico que sea estrictamente necesario para la efectiva realización de la presente



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana
y Medioambiente

Servicio de Movilidad y Entorno Público
Unidad Técnica de Medio Ambiente



encomienda, estableciendo en sus contratos laborales la limitación temporal establecida en la misma.

SEGUNDO.- La Unidad Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento deberá prestar la colaboración que sea precisa a la Sociedad Municipal, a los efectos previstos en la presente Resolución, tanto para el inicio del servicio como para el mantenimiento del mismo.

TERCERO.- En el plazo de seis meses desde la fecha de la presente Resolución, se valorará la repercusión que esta autorización provisional tenga en el sistema de bicicleta pública, debiendo dar cuenta SAGULPA de su gestión al Área de Movilidad del Ayuntamiento, resolviéndose entonces lo que proceda en función de los resultados obtenidos.

CUARTO.- La presente encomienda tendrá una vigencia temporal de un año, periodo durante el cual el Ayuntamiento deberá resolver sobre la nueva modalidad de gestión del servicio y poner en marcha el mismo. De no resolverse en ese plazo, se prorrogará la misma hasta que se adopte la decisión definitiva por el Ayuntamiento, debiendo la sociedad municipal continuar la gestión del sistema con los requisitos señalados en la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2014.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE MOVILIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**



Ángel Luis Sabroso Ramírez

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2014



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Movilidad Ciudadana
y Medioambiente

Servicio de Movilidad y Entorno Público

Unidad Técnica de Medio Ambiente

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
P.D. El Jefe de la Unidad Técnica de Medio Ambiente
(Decreto núm. 15.814/2012 de 24 de julio)



J. Matías Ramos Trujillo